Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

DESPACHO ALCALDESA

RESOLUCIÓN No. 1000 - 0088

(04 JUN 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, las compiladas en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales 1000-0823 de 2014, 1000-1210 del 19 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra que:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que mediante el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece que las entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso contractual reúna las condiciones allí previstas.

Que el literal b) del artículo 2 ibidem establece que el contrato no debe comportar una relación conmutativa en la cual exista una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto contractual.

Que el literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que, en caso de existir oferta en el mercado, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro debe representar la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Que el objeto contractual propuesto se encuentra orientado exclusivamente al desarrollo de actividades de interés público encaminadas a la promoción, garantía e inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de Ibagué, población que constitucional y legalmente goza de especial protección por parte del Estado, conforme a los artículos 13, 47 y 54 de la Constitución Política y demás normas concordantes.

Que el proceso contractual que se pretende adelantar cumple con la condición prevista en el literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el contrato no comporta una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, en razón a

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

DESPACHO ALCALDESA

RESOLUCIÓN No. 1000 - 0088

(04 JUN 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

que los recursos públicos destinados a la ejecución del convenio no buscan satisfacer una necesidad interna de la Administración Municipal ni recibir un bien o servicio para beneficio directo de la entidad, sino promover actividades de interés público orientadas a la atención integral, inclusión social, fortalecimiento organizacional y representación de las personas con discapacidad del municipio de Ibagué.

Que las actividades a desarrollar por la entidad sin ánimo de lucro estarán encaminadas al cumplimiento de finalidades sociales y comunitarias previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué Para Todos 2024-2027", conservando la autonomía administrativa y técnica propia de la entidad ejecutora, sin que ello implique la imposición de instrucciones precisas que desnaturalicen la modalidad prevista en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Que igualmente se cumple con la condición establecida en el literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en tanto la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, considerando que las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades dirigidas a la atención y representación de población con discapacidad cuentan con experiencia específica, arraigo territorial, capacidad organizacional, conocimiento diferencial de la población objeto y redes comunitarias de apoyo que permiten garantizar una ejecución más adecuada de las actividades sociales requeridas por la Administración Municipal.

Que la modalidad de contratación prevista en el Decreto 092 de 2017 resulta idónea para el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados a la atención integral de personas con discapacidad, toda vez que permite articular capacidades sociales, comunitarias y organizacionales orientadas a la garantía de derechos, fortalecimiento de la participación y desarrollo de habilidades para la vida de la población beneficiaria, bajo criterios de inclusión, enfoque diferencial y participación comunitaria.

Que adicionalmente, la utilización de esta modalidad contractual permite reducir riesgos asociados a la ejecución operativa y territorial de las actividades sociales requeridas, debido a la experiencia y capacidad de articulación comunitaria que poseen las entidades sin ánimo de lucro especializadas en procesos de atención a población vulnerable, lo cual redunda en mayores niveles de cobertura, participación, continuidad y efectividad de las acciones desarrolladas.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que las entidades estatales deberán adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público requerido es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y con sujeción al Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027", pretende adelantar el siguiente objeto:

"SDSC-DE-CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD EN CONDICIÓN DE

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

DESPACHO ALCALDESA

RESOLUCIÓN No. 1000 - 0088

(04 JUN 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA Y FORTALECIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA".

Que la presente necesidad se encuentra acorde con el contenido del Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027", así:

1. SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
   PROGRAMA: 4104 "POR UNA IBAGUÉ PROTEGIDA" – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
   ESTRATEGIA: IBAGUÉ SIN BARRERAS.
   PROYECTO: AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA.
   BPIN: 2024730010055.
   OBJETIVO ESPECÍFICO: Brindar atención con servicios que incluyen aspectos relacionados con cuidado, formación, inclusión productiva, recreación, entre otros, para la población en condición de discapacidad.
   META DE PRODUCTO: Servicio de atención integral a población con discapacidad.
   ACTIVIDAD: "Realizar un convenio de atención complementaria con personas de extra edad (mayores de 18 años) que apunten al desarrollo de habilidades para la vida".

2. SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
   PROGRAMA: 4104 "POR UNA IBAGUÉ PROTEGIDA" – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
   ESTRATEGIA: IBAGUÉ SIN BARRERAS.
   PROYECTO: FORTALECIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA.
   BPIN: 2024730010056.
   OBJETIVO ESPECÍFICO: Diseñar un programa de fortalecimiento para la representación de las personas con discapacidad con enfoque étnico diferencial en los espacios de participación y/o organizacional.
   META DE PRODUCTO: Servicio de gestión de oferta para población vulnerable.
   ACTIVIDAD: "Realizar talleres y/o capacitaciones para fortalecimiento para la representación de las personas con discapacidad".

Que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Ibagué, adoptado mediante el Decreto Municipal 1000-1210 del 19 de diciembre de 2023, asigna a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario la responsabilidad de dirigir y coordinar la formulación y ejecución de políticas enfocadas en la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de derechos de grupos poblacionales vulnerables, entre ellos las personas con discapacidad.

Que conforme a lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario acreditó en los documentos previos y estudios del proceso el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, especialmente en lo relacionado con la finalidad de interés público del contrato, la ausencia de relación conmutativa y la justificación de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo que sustentan la contratación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

DESPACHO ALCALDESA

RESOLUCIÓN No. 1000 - 0088

(04 JUN 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

Que en virtud de la delegación de la ordenación del gasto y la capacidad para suscribir contratos y convenios otorgada mediante Decreto Municipal 1000-0084 del 07 de febrero de 2025 a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, resulta procedente autorizar el adelantamiento del proceso competitivo de selección con entidades privadas sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario para el inicio, apertura y adelantamiento del proceso competitivo de selección con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, con el fin de ejecutar el siguiente objeto: "SDSC-DE-CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ - TOLIMA Y FORTALECIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ - TOLIMA", de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución constituye un acto administrativo de trámite y contra ella no proceden recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Ibague, a los
04 JUN 2026

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa de Ibague

Redactor: Hannia Londoño. Abogada contratista SDSC
Revisó: Asesor- Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué
Aprobó: Miguel Angel Aguiar - Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué
Revisó: Juan Sebastián Fonseca Roa – Jefe de la Oficina de Contratación